



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias".

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear un juzgado de Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Otavalo;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Ratificar la creación y autorizar el funcionamiento del Juzgado Cuarto de Niñez y Adolescencia de Imbabura, con sede en el cantón Otavalo y jurisdicción en el mencionado cantón;

Art. 2.- Las causas de Niñez y Adolescencia que se encuentran en conocimiento de los Juzgados Sexto y Séptimo de lo Civil; y, Tercero de Garantías Penales de Imbabura, con sede en Otavalo, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Cuarto de Niñez y Adolescencia, referido en el artículo anterior. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados y debidamente foliados y organizados.

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, y Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de marzo del dos mil once.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 06 de abril del 2011.-

Lo Certifico:



Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

